

# Anexo 2

Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de **dietas de asistencia** de las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales para para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven

Noviembre, 2024



## I. INTRODUCCIÓN

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial Federal, la cual establece diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

En observancia de lo señalado en la reforma constitucional, el 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024, a través del cual emitió la declaratoria del inicio del del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 (PEEPJF), en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como su Etapa de Preparación; y ratificó a las y a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto, ordenando su instalación en las 32 entidades federativas.

En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, los Consejos Locales y Distritales del INE se instalarán se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los procesos electorales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto, con las especificaciones que señala la norma. Siendo que el 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2360/2024, el Consejo General determinó la fecha de Instalación de los Consejos Locales y Distritales del INE para el PEEPJF 2024-2025, aprobando en su punto Primero que la instalación de los Consejos Locales se realice el 2 de diciembre de 2024 y la de los Consejos Distritales el 16 de diciembre de 2024.

En este sentido, los Consejos Locales y Distritales del Instituto sesionarán por lo menos una vez al mes, a partir de su instalación y hasta la conclusión del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento al artículo 67, numeral 2 y 78 numeral 2 de la LGIPE.

La DEOE, de conformidad al artículo 47, numeral 1, inciso b) del RIINE, le corresponde apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.

Las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE recibirán la dieta de asistencia que se determine, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66, numeral 4 y 77, numeral 4 de la LGIPE y el artículo 8 del RE, y estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Octavo de la citada Ley y podrán ser sancionados por el Consejo General del INE por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la CPEUM, así como por el Órgano Interno de Control, por los actos, faltas administrativas u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 párrafo 2, y 35, párrafo 2 del RIINE.



Al respecto, la Junta General Ejecutiva del INE, en el Acuerdo aprobó los montos de las dietas de asistencia de las y los Consejeros Electorales de cada Consejo Local y Distrital para el desarrollo de sus actividades, así como el *Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.* 

#### II. OBJETIVO

El presente Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, tiene como objetivo definir las directrices que permitan el ejercicio oportuno y transparente de las dietas de asistencia a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad en lo establecido en la LGIPE.

El mecanismo contempla el procedimiento para cada una de las etapas que integran el ejercicio de los recursos correspondientes a las dietas de las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales del Instituto, a fin de establecer cada una de las acciones que se deberán llevar a cabo, así como los sujetos responsables de cada una. las cuales son:

- Solicitud,
- Registro.
- Pago,
- Control, y
- Seguimiento

#### III. PRESUPUESTO

Para atender lo instruido en el Acuerdo INE/CG2240/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, mediante el cual el Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y ratificó a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto, ordenando su instalación en las 32 entidades federativas, se presupuestó el Proyecto "J131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanente", el cual contempla recursos en la partida 44108 denominada "Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso



Electoral", con el propósito de otorgar una dieta por un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de \$32,930.00 (treinta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) el cual se pagará de manera proporcional en función del periodo que desempeñe el cargo, para los Consejos Locales del Instituto, a partir del 2 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, por cada Consejera o Consejero Electoral Distrital se dispondrá una dieta por un monto mensual bruto de **\$22,911.00** (veintidós mil novecientos once pesos **00/100 M. N.)** el cual se pagará de manera proporcional en función del periodo que desempeñe el cargo, para los Consejos Distritales del Instituto a partir del 16 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En ese mismo sentido, con fundamento en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 del Instituto, se presupuestaron en el Proyecto "J131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanente", recursos en la partida 44108 denominada "Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral", con el propósito de otorgar una dieta por un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de \$32,930.00 ( treinta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) el cual se pagará de manera proporcional en función del periodo que desempeñe el cargo, para los Consejos Locales del Instituto, a partir del 1 de enero y hasta al 30 de junio de 2025.

Asimismo, por cada Consejera o Consejero Electoral Distrital se dispondrá un apoyo por un monto mensual bruto de \$22,911.00 (veintidós mil novecientos once pesos 00/100 M. N.) el cual se pagará de manera proporcional en función del periodo que desempeñe el cargo, para los Consejos Distritales del Instituto, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025.

En todos los casos, las dietas se cubrirán de forma proporcional de acuerdo al tiempo desempeñado como Consejera o Consejero Electoral.

### IV. DE LA SOLICITUD

- i. La DEOE solicitará a través de oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), la creación y liberación de las plazas para Consejera o Consejero Electoral Local y Distrital, indicando el periodo de vigencia en los Consejos Locales y Distritales del Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
- ii. La DEA a través de la Dirección de Personal (DP) creará las plazas dentro del Sistema de Nómina para el Proceso Electoral (SINOPE) y las enviará a través de correo electrónico a las y los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas, conforme al calendario de "NÓMINA DE PROCESO ELECTORAL".



- iii. Conforme al artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, las Unidades Responsables que requieran ministrar recursos a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, deberán determinar la periodicidad con que se requieren por estructura presupuestal, los requerimientos de operación de las Vocalías Locales y Distritales y tramitar ante la DEA las ministraciones de recursos para cada centro de costo, salvo aquellos proyectos en los que se justifiquen ajustes por motivos de variaciones de planeación, intensificación y específicamente cambios en la estructura.
- iv. La DEOE dotará de recursos presupuestales a los centros de costo, con base en el número de plazas liberadas en cada uno.

#### V. DEL REGISTRO Y PAGO

- i. La DP a través de la Subdirección de Operación de Nómina enviará un correo electrónico a las y los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas, para indicar el inicio del proceso de nómina conforme al calendario de "NÓMINA DE PROCESO ELECTORAL", en el que se establecen las fechas para la captura y/o recepción de movimientos de altas y bajas a través del *Layout* establecido, en las plazas liberadas para el pago de dietas a Consejera o Consejero Electoral Local y Distrital, periodo de pre nómina, fechas de pago, periodo de cancelación de pagos.
- ii. La Subdirección de Operación de Nómina recibirá y aplicará los movimientos de altas y bajas del *Layou*t enviado por las y los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas, en el SINOPE.
- iii. La Subdirección de Operación de Nómina realizará los cálculos de nómina y aplicará las modificaciones que soliciten las y los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas, derivadas de la pre nómina.
- iv. La Subdirección de Operación de Nómina emitirá los productos de nómina consistentes en el costeo de nóminas, anticipos y archivos planos y solicitará, a través de un correo electrónico, a la Dirección de Recursos Financieros que verifique la suficiencia presupuestal en la partida 44108 "Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral" y la estructura programática correspondiente, misma que deberá ser otorgada y autorizada por la DEOE.
- v. La DP a través de la Subdirección de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales, con la respuesta de suficiencia presupuestal y los productos de nómina recibidos, gestionará el trámite de contabilización y pago ante la Dirección de Recursos Financieros.
- vi. La Dirección de Recursos Financieros a través de la Subdirección de Operación Financiera emitirá las Órdenes de Pagos Referenciadas y/o Radicación de



recursos a Junta Local Ejecutiva para la emisión de cheques, listados de nómina, recibos de nómina, archivos de protección de cheques y los enviará a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas.

- vii. Los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas enviarán las órdenes de pagos referenciadas y/o los cheques impresos, listados de nómina y recibos de nóminas a las Juntas Distritales Ejecutivas para su entrega en las fechas de compromiso de pago.
- viii. La Dirección de Recursos Financieros a través de la Subdirección de Operación Financiera efectuará el costeo de las nóminas y la generación de la interfaz a GL en SIGA, a efectos de enviarlo a la Subdirección de Contabilidad para la cancelación del pasivo respectivo.
- ix. La Subdirección de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales, integrará los archivos planos de las nóminas emitidas del mes, correspondientes a Dietas de Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral; asimismo, se llevará a cabo la separación de la información por Entidad Federativa de las nóminas emitidas en el mes y enviará la información que corresponda a cada una de las Juntas Locales Ejecutivas de cada entidad. Las Juntas Locales Ejecutivas calcularán el Impuesto sobre nóminas (ISN) de los conceptos de pago gravables de impuestos, de conformidad con la Legislación vigente de cada estado y la Subdirección de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales validará los importes del concepto del ISN, por entidad federativa y elaborar el Oficio de Solicitud de Pago (OSP) para la radicación de los recursos por parte de la Dirección de Recursos Financieros.

#### VI. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

- i. La Comprobación del pago quedará bajo el resguardo y responsabilidad de las Juntas Locales Ejecutivas, conforme lo establecido por la DEA.
- ii. Las personas responsables del pago en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, son los encargadas de realizar la cancelación de pagos improcedentes, misma que será a través del módulo de cancelados habilitado en el SINOPE, y las y los Coordinadores Administrativos de Junta Local Ejecutiva correspondiente, emitirán oficio con los soportes documentales emitidos por el módulo de cancelación, solicitando la cancelación y envío al gasto dirigido a la Subdirección de Operación de Nómina quien, en coordinación con la Subdirección de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales y la Subdirección de Operación Financiera, realizarán las gestiones de devolución al gasto.
- iii. Las solicitudes de Reposiciones o Reexpediciones de Ordenes de Pagos Referenciados y/o cheques por vigencia, deberán realizarse por las Juntas



Locales Ejecutivas a través de sus Coordinadoras/es Administrativos mediante oficio dirigido a la Subdirección de Operación Financiera, para los casos de Reexpediciones por error en nombre será mediante oficio dirigido a la Subdirección de Operación de Nómina, en ambos casos acompañados de la debida documentación soporte.

iv. El seguimiento de los recursos correspondientes a las dietas de asistencia para las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales del Instituto que celebren Proceso Electoral será responsabilidad de la DEOE.